

Perú*

*información actualizada con fecha de agosto de 2019

CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS

CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)



Convención → FIRMA 1981 / RATIFICACIÓN 1982

Protocolo → FIRMA 2000 / RATIFICACIÓN 2001

Convenios OIT vinculados con la igualdad de género



- C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 ✓ 1953
- C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 ✓ 1970
- C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 ✓ 1986
- C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 ✓ 2016
- C189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 ❗ No ratificado
- C190 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019 ❗ No ratificado



LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULANTE

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Texto Único Ordenado del D. Leg. N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral Decreto Supremo N.º 003-97-TR (21 de Marzo 1997).
- ✓ Ley N.º 28.983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (12 Marzo 2007).
- ✓ Ley N.º 26.772 Dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato (14 de Abril 1997).
- ✓ Ley N.º 30.709 que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Mujeres y Varones (26 de Diciembre 2017).
- ✓ Ley N.º 30.367, que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso (6 de Noviembre 2015).
- ✓ Ley N.º 26.644 Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante (19 Junio 1996).
- ✓ Ley N.º 29409, que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada (18 de setiembre 2009).
- ✓ Ley N.º 26.504 Modifican el Régimen de Prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la estructura de contribuciones al FONAVI (8 de Julio 1995).
- ✓ Ley N.º 24.705 Reconocen a las amas de casa y/o madres de familia la calidad de Trabajadoras independientes (22 de Junio 1987).
- ✓ Ley N.º 27.986 de los Trabajadores del Hogar (2 de Julio de 2003).

Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres

1 Igualdad de género y no discriminación

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 2 y 26), en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Art. 29), en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Art. 1 y 2), en la Ley que Dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa (Art. 1 y 2) y en la Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Mujeres y Varones (Art. 5).



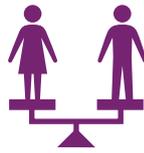
2 Libertad de elección de empleo

- ✓ No existe normativa que restrinja la libertad en la elección de empleo a las mujeres en Perú.



3 Igualdad salarial

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 24), en la *Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres* (Art. 6 f) y en la *Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Mujeres y Varones* (Art. 1, 2 y 3).



La *Ley de Igualdad de Oportunidades* establece idéntica remuneración por trabajo de igual valor.

4 Protección de la maternidad

Regulada en la Constitución (Art. 23), en la *Ley de Productividad y Competitividad Laboral* (Art. 29), en la *Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres* (Art. 6), en la que *Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Mujeres y Varones* (Art. 6) y en la *Ley que Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante*.



- ! **Descanso de maternidad: 90 días** (45 antes del parto y 45 posteriores a este).

Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas (equivalentes a 112 días).

- ✓ **Cuantía y financiación:** 100% remunerado por la Seguridad Social.

Protección frente al despido: la madre goza de protección frente al despido desde la gestación hasta los 90 días posteriores a parto.

5 Licencia de paternidad

- ! Regulada por la *Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad*.



Duración: 10 días laborales.

Cuantía y financiación: 100% remunerado a cargo de la Seguridad Social.

6 Seguridad social

Regulada en la Constitución (Art. 10) y en la *Ley N° 26.504 Modifican el Régimen de Prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la estructura de contribuciones al FONAVI* (Art. 9).



- ✓ Mismos derechos a seguros de riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La edad mínima de retiro es de **65 años tanto para hombres como para mujeres**. Se requieren 20 años de contribuciones.

7 Cuidados

- ✓ La Constitución establece la **corresponsabilidad en la maternidad y paternidad** (Art. 6).



A su vez existe la *Ley reconoce a las amas de casa y/o madres de familia la calidad de Trabajadoras independientes* (Art. 1 y 2) otorgándoles el derecho a acceder al sistema de pensiones y al sistema de seguridad de salud.

Por ultimo, la *Ley que incluye el Trabajo no Remunerado en las Cuentas Nacionales* reconoce **el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza**, debiendo cuantificarse en las cuentas públicas (Art.1).

8 Trabajo doméstico remunerado

- ✓ Derecho a pago de horas extraordinarias. Jornada laboral, descanso semanal y fuero de maternidad, igual al régimen general.



- ! • Remuneración mínima vital no obligatoria.
- Descanso durante la jornada y diario no previsto.
- Derecho a vacaciones inferior al régimen general.
- Inclusión en el seguro social obligatorio, pero con riesgos solo a corto plazo.
- Comprendidas en el régimen de la seguridad social obligatoria, siempre que trabajen la jornada mínima de 4 horas diarias.

Perú: ¿por dónde avanzar?

- + **ADOPCIÓN:** • Ratificación de los Convenios OIT 189 y 190.

- ! **REFORMA:** • Incremento del descanso de maternidad al piso mínimo de 14 semanas.
• Ampliación de la licencia de paternidad.
• Asimilación plena de las condiciones de trabajadores/as domésticos/as con el régimen general.

